

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICION.

SEÑOR: Las acciones meritorias y los hechos gloriosos son siempre dignos de recompensa, aunque emanen del estricto cumplimiento de un deber ineludible; mucho mas todavía cuando se acometen y realizan espontáneamente y sin el poderoso estímulo de la obligacion, que suele acrecentar el ánimo de los apocados y estreñar la decision de los fuertes.

Ejemplo vivo de esta verdad es el caso en que se hallan los valerosos voluntarios españoles que allende los mares defienden con inquebrantable teson la bandera de la patria, luchando denodadamente por la integridad del territorio.

Tres años há que, bajo mentidos pretestos, se levantó en la perla de las Antillas, como apellidan os con orgullo á nuestra hermosa y feraz isla de Cuba, el negro estandarte de la insurreccion; los que al principio aparecieron clamores de intereses menoscabados por consecuencia de medidas puramente administrativas, mostraron á poco ser gritos de fratricida guerra contra la patria, cuya desmembracion queria procurarse á sangre y fuego.

Esto, señor, es tan evidente, que coincidiendo nuestra gloriosa revolucion con el levantamiento de Yara, el solo anuncio de que España habia reconquistado su libertad y su honra, lo mismo para las provincias de la Península que para las de Ultramar, debió hacer que cayeran las armas de las manos de los rebeldes, si estos no hubiesen abrigado otros planes tan alevos como siniestros.

Vióse entonces un hecho digno de admiracion; hombres cu a vida laboriosa habiase hasta allí empleado exclusivamente en las pacíficas tareas de la agricultura, de la industria y el comercio, no acostumbrados á manejar la espada ni á soportar las fatigas de la guerra, empuñaron las armas decididos á sacrificar sus haciendas y sus vidas por mantener incólume la integridad de la patria, y conservar en América una porcion de territorio donde pueda flotar el pabellon de España, á cuya sombra fué descubierto y conquistado el Nuevo Mundo.

Bastaríales á esos leales voluntarios, como premio al eficaz, generoso y patrió-

tico concurso que han prestado al heroico esfuerzo del ejército y de la marina para combatir la insurreccion, agonizante ya, la propia satisfaccion de su noble conducta, y el aprecio y la gratitud que se han conquistado para con la patria; mas creyendo interpretar fielmente los sentimientos de la Nacion entera, y muy en particular los de V. M., cuyo levantado espíritu le habria conducido á compartir con aquellos valientes las penalidades y las glorias de la lucha si altas razones de Estado no se hubieran opuesto á sus magnánimos propósitos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con sus dignos compañeros, considera justísimo conceder á la fuerza popular de voluntarios, que tan heroicamente ha sostenido la bandera de la integridad nacional, además de las recompensas á que sus individuos fueren acreedores por servicios extraordinarios, una distincion especial, símbolo de tanto merecimiento y expresion de la gratitud de la patria. Fundado, pues, en altas consideraciones, tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente decreto.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer.

DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Ultramar y de acuerdo con el parecer del consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Instituyo en favor de los individuos que componen los cuerpos de Voluntarios de la isla de Cuba una condecoracion especial, que consistirá en una medalla de plata arreglada al modelo aprobado con esta fecha.

Art 2.º La concesion de este distintivo se hará por el Ministerio de Ultramar, que dictará al efecto las disposiciones oportunas.

Dado en Palacio á 10 de Noviembre de 1871.—Amadeo.—El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer.

(G. del 11 de noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: Declarados vacantes algunos distritos de Diputados á Cortes, se mandó proceder á eleccion parcial de estos en los dias 5 y siguientes de Diciembre próximo,

con sujecion á lo que determina el artículo 131 de la ley electoral, segun real decreto de 15 del presente mes. Por otro de 6 de Mayo último se dispuso que las elecciones generales de ayuntamientos se verificaran en los dias 6 y siguientes del propio Diciembre; además algunas corporaciones provinciales han señalado tambien los mismos dias para la eleccion parcial de Diputados provinciales. Y como coinciden unas fechas con otras para elecciones iguales de Diputados á Cortes, provinciales y ayuntamientos, que de llevarse á cabo al mismo tiempo se produciria con seguridad confusion y consiguientes reclamaciones que conviene evitar, el Ministro que suscribe se ha visto en la necesidad de proponer el aplazamiento de las referidas elecciones municipales por ser las primeras de un término fijo con arreglo á la ley. Y movido por estas consideraciones, tiene el honor de proponer á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de noviembre de 1871.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco de Paula Candau.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los distritos electorales en que por efecto de vacante estén convocados los colegios para la eleccion de Diputado á Cortes ó provincial, se suspenderán las municipales hasta despues de tener efecto las primeras.

Art 2.º En las provincias donde esto suceda, los Gobernadores, de acuerdo con la comision provincial, designarán los dias en que hayan de verificarse las de Concejales, que se llevarán á cabo en todos los meses de Diciembre próximo, cuidando de comunicarlo con tiempo á los respectivos alcaldes para que estos lo anuncien oportunamente en su localidad.

Art. 3.º En atencion al corto espacio de tiempo que ha de mediar entre una y otra eleccion, y á la imposibilidad material de poderse renovar los libros y repartir las cédulas leonarias electorales, servirán las mismas para ámbas elecciones.

Dado en Palacio á 22 de noviembre de 1871.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco de Paula Candau.

(G. del 23 de noviembre.)

Remitido á informe del Consejo de Es-

tado el recurso de alzada interpuesto por el ayuntamiento de Alba de Tórmes contra un acuerdo de la comision provincial en que se le apareció con motivo de la administracion del pósito de la tierra, aquel alto cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Esc. lentísimo señor: En cumplimiento de lo dispuesto en la real orden de 12 del pasado setiembre, esta seccion pasa á emitir su dictámen en el expediente sobre alzada de un acuerdo de la comision provincial de Salamanca en que se apareció al ayuntamiento de Tórmes con motivo de la administracion del pósito de la tierra.

Resulta del expresado expediente que en mayo del presente año, por consecuencia de reclamaciones de cinco pueblos de los cuarenta interesados en el pósito de la tierra (Alba Seca de Alba, Navales, Belena, Valdecarros y Siete Iglesias), quejándose de que no se habia procedido en la distribucion de trigo y dinero de la segunda tanda de este año con la equidad seguida hasta ahora, comenzó la comision provincial á ocuparse de la administracion de dicho establecimiento; y que en 26 de junio siguiente acordó nombrar al oficial primero de su secretaría para girar una visita al pósito en virtud de la facultad que concede á las diputaciones el artículo 73 de la ley provincial, disponiendo el 10 de julio que fuese en compañía del mencionado oficial el diputado vicepresidente de la comision.

Practicada la visita, y despues del mas minucioso examen de los libros y cuentas de la administracion del pósito de la tierra, resulta de la misma y de los documentos que obran en el expediente, que habiéndose batido en regla la contabilidad de aquel establecimiento y la reparticion en primera tanda hecha en 5 de octubre de 1870 de trigo y dinero entre los 40 pueblos interesados, solo en queja de la distribucion acordada en primero de enero de este año, de muy escasa importancia acompañada con la anterior y de las posteriores mas insignificantes todavía, se dirigieron á la diputacion provincial los ayuntamientos que van citados.

La comision, en vista del informe de los visitadores que desempeñaron concienzudamente su encargo, acordó en 2 de agosto aparecibir á los individuos del municipio de Alba de Tórmes para que en lo sucesivo se abstengan de cometer semejantes infracciones, y que asimismo cada pueblo de los interesados nombre

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
	Collado.	2 id.	Emeterio Pedrosa.	Id. ni sitio.	Venta.	1844
	Llongares.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotero.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cornejo.	Tierra.	Rosa Pascua.	Sin linderos.	id.	1852
	Jaras.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Serna.	2 tierras.	Juliana Calbo.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Rio del Pino.	Prado.	José Calbo.	Sin linderos.	id.	id.
	Quintanilla.	Casa, corral y prado.	Antonio Fernandez.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Pino.	Casa y 3 huertos.	Micaela Calvo.	Sin linderos.	id.	id.
	Quintanilla.	Casa, corral, huerto y prado.	José Gomez.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Ogerin.	Prado.	Pedro Pino.	id.	id.	id.
	Garita.	3 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Huerta.	Josefa Lopez.	id.	id.	id.
	Cóbreces.	Casa, id. y prado.	Pedro Vega.	id.	id.	id.
	Peña.	Prado.	Celestino Diaz Villegas.	id.	id.	1853
	Polear.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotero.	Id. y haza.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Cornejo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Llosa de la Cotera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Monio.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Cóbreces.	Viacaba.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Miradorio.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cerrada.	Tierra.	Domingo Queveda y su mujer.	id.	id.	id.
	Llomba.	Casa, prado y huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Pedraja.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Acebo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Quintanal.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Llomba.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Talaya.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Valleja.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llanos.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Quintanal.	Otro y helguero.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	id.
	San Justo.	Helguero.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Losuba.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Garmas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Jontania.	Bosque.	Idem.	id.	id.	id.
	Llomba.	Casa, prado y huerto.	Pedro del Pino y su mujer.	id.	id.	id.
	Ogerin.	Prado.	Victor Villegas.	Sin cabida.	id.	id.
	Pino.	id.	José María Calvo	Sin sitio.	id.	1854
	Mies de Abajo.	Casa, corral, cuadra y huerto.	Antonio Fernandez y mujer.	Sin linderos.	id.	id.
	Rozada.	Tierra.	Pedro Pino.	id.	id.	id.
	Cóbreces.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cóbreces.	Casa, cuadra y corral.	Francisco Gerner.	id.	id.	id.
	Redonda.	Solar y huerto.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Redonda.	Casa.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Redonda.	Solar.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Peña.	Tierra.	Pedro del Pino.	id.	id.	id.
	Peña.	Prado.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Peña.	Id. y tierra.	Prudencio y Catalina Gutierrez.	Id. ni sitio ni espresion de las fincas de cada uno.	Permuta.	id.
	Cóbreces.	Casa.	Bernardino San Juan, Benito Gonzalez Tanao, Luis y Maria, Queveda Eleuterio Mogro y Juliana Revuelta.	Sin cabida ni linderos.	Herencia en pago.	id.
	Cóbreces.	Tierra.	Idem.	Id. id. ni sitio.	id.	id.
	Gena.	Huerta.	M. ría Cruz Calvo.	Sin linderos ni cabida.	Venta.	1857
	Acebo.	Tierra.	Vicente Garcia.	id.	id.	id.
	Loaña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Espria.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Gormas.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Id. Joaquinito.	id.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Llomba.	Casa, corralada, socarreña y huerto.	Pedro Pino.	Sin linderos.	id.	1858
	Collado.	Tierra.	Vicente Garcia.	id.	Permuta.	id.
	Hoyo negro.	Prado.	Manuela Lugonez.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Llomba.	Casa huerto y prado.	Manuela Pino.	id.	Venta.	1859
	Cotero.	Tierra.	Juan José Martiera.	id.	id.	id.
	Jorga.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Julicente.	rado y monte.	Idem.	id.	id.	id.
	uesta del prado.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuesta del Castro.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Jorga.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuerno.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llano.	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem.	Solar.	Idem.	id.	id.	id.
	Pino.	id. y cuadra.	Idem.	id.	id.	id.
	Bernar.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem.	id.	Vicenta Garcia Gomez.	id.	id.	id.
	Navar.	id.	Andrés Rodriguez.	id.	id.	id.
	Santami.	Casa, establo y sus 2 huertos.	Rodrigo Cosío.	id.	id.	id.
	astañeda.	ado.	Idem.	id.	id.	id.
	Quintal.	id. za.	Idem.	id.	id.	id.
	Fuentuca.	huerto.	Idem.	id.	id.	id.

(Se continuará.)